

ANEXO I

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Pamplona, a

de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don José Iribas Sánchez de Boado, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, doña Beatriz Mendía Vélaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Artajona.

MANIFIESTAN

Primero.- Que, con fecha 2 de mayo de 2013, se firmó un convenio entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Artajona para la creación de la Escuela Infantil de 0 a 3 años de Artajona.

Segundo.- Conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el número de unidades autorizadas fue de 3.

Tercero.- Según la cláusula quinta, el titular de la escuela debe solicitar la oportuna modificación del convenio cuando concurra alguna de las circunstancias que señala el apartado 1 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el

primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Cuarto.- Con fecha 19 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Artajona ha solicitado la modificación del convenio por el aumento de una unidad más de las tres autorizadas de que dispone a cuatro.

Quinto.- Con fecha 30 de octubre de 2014, el Director General de Recursos Educativos del Departamento de Educación emitió informe comunicando el final de la instrucción del expediente de modificación del convenio de creación de la escuela infantil.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de este convenio por el que se modifica el primer párrafo de la cláusula segunda del convenio de creación suscrito entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Artajona el 2 de mayo de 2013, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto modificar el convenio suscrito entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Artajona el 2 de mayo de 2013, por lo que se modifica el párrafo primero de su cláusula segunda, quedando redactada de la siguiente forma:

El número de unidades autorizadas es de 4.

Segunda.- Modificación de la inscripción.

Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Tercera.- Efectos.

Este convenio surtirá efectos desde su firma, extendiéndose su vigencia con carácter indefinido.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA

José Iribas Sánchez de Boado

Beatriz Mendía Vélaz

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE EGÜÉS PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Pamplona, a

de 2015

REUNIDOS

De una parte, don José Iribas Sánchez de Boado, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, don José Alfonso Etxeberria Goñi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Egüés.

MANIFIESTAN

Primero.- Que, con fecha 22 de noviembre de 2010, se firmó un convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Egüés para la creación de la Escuela Infantil "Valle de Egüés III".

Segundo.- Conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el número de unidades autorizadas fue de 6.

Tercero.- Según la cláusula quinta, el titular de la escuela debe solicitar la oportuna modificación del convenio cuando concorra alguna de las circunstancias que señala el apartado 1 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que

deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Cuarto.- Con fecha 29 de julio de 2011, el Ayuntamiento de Egüés ha solicitado la modificación del convenio por el aumento de las seis unidades autorizadas de que dispone a diez, así como por el traslado de sus instalaciones desde el paseo de Champagnat, 2 a la calle Garajonay, 6.

Quinto.- Con fecha 20 de enero de 2012, el Director General de Recursos Educativos del Departamento de Educación emitió informe comunicando el final de la instrucción del expediente de modificación del convenio de creación de la escuela infantil.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de este convenio por el que se modifica el primer párrafo de la cláusula segunda del convenio de creación suscrito entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Egüés el 22 de noviembre de 2010, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto modificar el convenio suscrito entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Egüés el 22 de noviembre de 2010, por lo que se modifica su cláusula primera, quedando redactada de la siguiente forma:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la creación de la Escuela Infantil de Egüés, cuyos datos, que se inscribirán en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 22 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, serán los siguientes:

Código de Centro: 31013720.

Titular: Ayuntamiento de Egüés.

Denominación específica: Valle de Egüés III.

Domicilio: Calle de Garajonay, 6.

Localidad: Sarriguren.

Municipio: Egüés.

Enseñanzas Autorizadas: primer ciclo de Educación Infantil según los contenidos educativos establecidos para Navarra en el anexo del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, que la escuela ofertará en el tramo de edad que abarca a niños de edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años de edad.

Número de unidades autorizadas: 10.

El número máximo de niños por unidad será el establecido por el apartado 3 del artículo 18 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Segunda.- Modificación de la inscripción.

Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación de acuerdo a lo establecido en el apartado 5

del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Tercera.- Efectos.

Este convenio surtirá efectos desde su firma, extendiéndose su vigencia con carácter indefinido.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EGÜÉS

José Iribas Sánchez de
Boado

José Alfonso Etxeberria
Goñi

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Pamplona, a

de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don José Iribas Sánchez de Boado, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, don Miguel San Miguel Azpíroz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban.

MANIFIESTAN

Primero.- Que, con fecha de 21 de abril de 2009, se firmó un convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban para la creación de la Escuela Infantil "Askin Haurtzaindegia".

Segundo.- Conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el número de unidades autorizadas fue de 3.

Tercero.- Según la cláusula quinta, el titular de la escuela debe solicitar la oportuna modificación del convenio cuando concurra alguna de las circunstancias que señala el apartado 1 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el

primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Cuarto.- Con fecha 29 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban ha solicitado la modificación del citado convenio por el aumento de las tres unidades autorizadas de que dispone a 4.

Quinto.- Con fecha 10 de diciembre de 2013, el Director General de Recursos Educativos del Departamento de Educación emitió informe comunicando el final de la instrucción del expediente de modificación del convenio de creación de la escuela infantil.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de este convenio por el que se modifica el primer párrafo de la cláusula segunda del convenio de creación suscrito entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban el 2 de mayo de 2013, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Este convenio tiene por objeto modificar el convenio suscrito entre el Departamento de educación y el Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban el 21 de abril de 2009, por lo que se modifica el párrafo primero de su cláusula segunda, quedando redactada de la siguiente forma:

El número de unidades autorizadas es de 4.

Segunda.- Modificación de la inscripción

Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Tercera.- Efectos.

Este convenio surtirá efectos desde su firma, extendiéndose su vigencia con carácter indefinido.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
DONEZTEBE/SANTESTEBAN

José Iribas Sánchez de Boado

Miguel San Miguel Azpíroz

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Pamplona, a

de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don José Iribas Sánchez de Boado, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, doña Begoña Ganuza Bernaola, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Estella.

MANIFIESTAN

Primero.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2012, se firmó un convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Estella para la creación de la Escuela Infantil "Arieta"

Segundo.- Conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el número de unidades autorizadas fue de 5.

Tercero.- Según la cláusula quinta, el titular de la escuela debe solicitar la oportuna modificación del convenio cuando concurra alguna de las circunstancias que señala el apartado 1 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad

Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Cuarto.- Con fecha 21 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Estella ha solicitado la modificación del convenio por aumento de las cinco unidades autorizadas de que dispone a seis.

Quinto.- Con fecha 21 de mayo de 2013, el Director General de Recursos Educativos del Departamento de Educación emitió informe comunicando el final de la instrucción del expediente de modificación del convenio de creación de la escuela infantil.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de este convenio por el que se modifica el primer párrafo de la cláusula segunda del convenio de creación suscrito entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Estella el 28 de noviembre de 2012, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto modificar el convenio suscrito entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Estella el 28 de noviembre de 2012, por lo que se modifica el párrafo primero de la cláusula segunda, quedando redactada de la siguiente forma:

El número de unidades autorizadas es de 6.

Segunda.- Modificación de la inscripción.

Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Tercera.- Efectos.

Este convenio surtirá efectos desde su firma, extendiéndose su vigencia con carácter indefinido.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTELLA

José Iribas Sánchez de Boado

Begoña Ganuza Bernaola

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Pamplona, a

de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don José Iribas Sánchez de Boado, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, don José Luis Larrainzar Eugui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esteribar.

MANIFIESTAN

Primero.- Que, con fecha 2 de mayo de 2013, se firmó un convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Esteribar para la creación de la Escuela Infantil "Escuela de Primer Ciclo de Infantil del Ayuntamiento de Esteribar".

Segundo.- Conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el número de unidades autorizadas fue de 3.

Tercero.- Según la cláusula quinta, el titular de la escuela debe solicitar la oportuna modificación del convenio cuando concurra alguna de las circunstancias que señala el apartado 1 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad

Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Cuarto.- Con fecha 26 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Esteribar ha solicitado la modificación del convenio por el aumento de las tres unidades autorizadas de que dispone a cinco, entrando en funcionamiento cuatro de ellas.

Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2013, el Director General de Recursos Educativos del Departamento de Educación emitió informe comunicando el final de la instrucción del expediente de modificación del convenio de creación de la escuela infantil.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de este convenio por el que se modifica el primer párrafo de la cláusula segunda del convenio de creación suscrito entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Esteribar el 2 de mayo de 2013, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto modificar el convenio suscrito entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Esteribar el 2 de mayo de 2013, por lo que se modifica su cláusula segunda, que queda redactada de la siguiente forma:

Segunda.- Unidades autorizadas

El número de unidades autorizadas es de 5.

De la capacidad máxima autorizada de 5 unidades, se autoriza la puesta en funcionamiento de 4 de ellas. Para la puesta en funcionamiento de la quinta unidad, previamente, el Ayuntamiento de Esteribar deberá acreditar que dispone de los profesionales requeridos para un centro de 5 unidades.

El número máximo de niños y niñas por unidad será el establecido en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo. Durante los cursos 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015, el número máximo de niños y niñas será el establecido en la Disposición transitoria segunda del Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, por el que se modifica el anterior.

Segunda.- Modificación de la inscripción.

Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Tercera.- Efectos.

Este convenio surtirá efectos desde su firma, extendiéndose su vigencia con carácter indefinido.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR

José Iribas Sánchez de Boado José Luis Larrainzar Eugui

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE OTEIZA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Pamplona, a

de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don José Iribas Sánchez de Boado, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, don José Ángel Bermejo Berdonces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oteiza.

MANIFIESTAN

Primero.- Que, con fecha 15 de marzo de 2011, se firmó un convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Oteiza para la creación de la Escuela Infantil "San Salvador".

Segundo.- Conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el número de unidades autorizadas fue de 3.

Tercero.- Según la cláusula quinta, el titular de la escuela debe solicitar la oportuna modificación del convenio cuando concurra alguna de las circunstancias que señala el apartado 1 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad

Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Cuarto.- Con fecha 22 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Oteiza ha solicitado la reducción de las tres unidades autorizadas de que dispone a dos.

Quinto.- Con fecha 19 de enero de 2012, el Director General de Recursos Educativos del Departamento de Educación emitió informe comunicando el final de la instrucción del expediente de modificación del convenio de creación de la escuela infantil.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de este convenio por el que se modifica el primer párrafo de la cláusula segunda del convenio de creación suscrito entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Oteiza el 15 de marzo de 2011, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto modificar el convenio suscrito el 15 de marzo de 2011 entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Oteiza, por lo que se modifica el párrafo primero de su cláusula segunda, quedando redactada de la siguiente forma:

El número de unidades autorizadas es de 2.

Segunda.- Modificación de la inscripción.

Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Tercera.- Efectos.

Este convenio surtirá efectos desde su firma, extendiéndose su vigencia con carácter indefinido.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE OTEIZA

José Iribas Sánchez de
Boado

José Ángel Bermejo
Berdonces